



REF. EXP. N° 5271/19.

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 4 0 4 2 2

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. MARCENAC ADRIAN ENRIQUE, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: CARNICERIA CON SALA DE ELABORACIÓN DE CHACINADOS FRESCOS SIN DISTRIBUCION, ubicado en Avda. 75 N° 554 de esta Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que en la zona es admitida la actividad comercial.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, informando que no observan irregularidades.-

Que la Dirección de Higiene y Bromatología informa que la instalación reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial.-

Que la Dirección de Control Urbano informa y hace referencia a los requisitos a cumplimentar conforme la actividad comercial que desarrolla;

Que la Oficina de Industria y Comercio informa que a cumplimentado el trámite solicitado y verificada la documentación requerida, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuado con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE EL SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. MARCENAC ADRIAN ENRIQUE, D.N.I.:10.723.886, a habilitar un local bajo el rubro comercial de: CARNICERIA CON SALA DE ELABORACIÓN DE CHACINADOS FRESCOS SIN DISTRIBUCION, ubicado en Avda. 75 N° 554 de esta Ciudad, previo pago de las tasas correspondientes.-----

ARTICULO 2º: El establecimiento referenciado encuadra dentro del marco de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78. Condicionada a la **inscripción de los productos** elaborados ante la Dirección de Higiene y Bromatología. Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales. Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición y restricciones para fumadores). Ordenanza N° 9039/16 promulgada por Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente), Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral), sujeta al asesoramiento del cuerpo de bomberos, habiendo presentado final de obras en materia de seguridad antisiniestral. Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios). Decreto 202/02, uso de la vía publica: se desprende de la inspección que no realiza ocupación de la vía publica; en la vía publica esta prohibido: la exhibición y venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo, todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la correspondiente autorización.- Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5º por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----1/



--2//

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Dirección, Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVASE.-----
km.
Z.C.

REGISTRADO BAJO N° 579



Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



GABRIELA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO